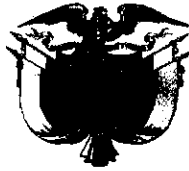


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00273-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros de propiedad de la demandada, que a cualquier título se encuentren depositados en los establecimientos de crédito y entidades financieras relacionadas en el escrito de cautelas, respetando el margen de inembargabilidad de las cuentas de ahorro. El límite de la medida es \$385.500.000. Librese oficio.
2. El embargo de los créditos de propiedad de la demanda, y que tenga por deudor al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS. El límite de la medida es \$385.500.000. Librese oficio.
3. De acuerdo a lo solicitado por la demandada, librese oficio al REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO AUTOMOTOR RUNT, para que especifique si el demandado tiene a su nombre vehículos automotores, y en caso de respuesta afirmativa refiera que placa les corresponde.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]

**ELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ**

Republca de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 052 Fecha 20 OCT 2020

Secretario(a)

[Firma manuscrita]

